

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información y Capacitación que celebran, por una parte el **Órgano Superior de Fiscalización del Estado**, representado por el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, en adelante **"EL OSFE"**, y por la otra la **Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica**, representada por el **C. Arturo Esteban Abreu Ayala**, en adelante **"LA UNIDAD DE INTELIGENCIA"**, denominados en conjunto como **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Decreto 069 publicado en la edición 7979 del Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de febrero de 2019, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, creando la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica como un modelo de estrategia en materia de seguridad pública impulsado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a fin de coadyuvar con el M.P. local en la investigación y acopio de la información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

II.- La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica es un órgano con autonomía técnica y funcional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Se organizará y funcionará conforme a su reglamento y a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, teniendo por objeto recabar, generar, analizar, consolidar y diseminar información patrimonial, financiera y económica para la prevención, identificación, combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados; así como a las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia.

III.- Que bajo la dinámica de combate a la corrupción, y considerando las facultades de investigación otorgadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **"LAS PARTES"** estiman conveniente celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL OSFE"

1.1. Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, está facultado para revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos.

1.3. Que al frente del mismo se encuentra su titular, denominado Fiscal Superior del Estado, según lo establece el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, designado conforme a lo previsto por el arábigo 40 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco.

1.4. Que el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, se ostenta como Fiscal Superior del Estado, según consta en el nombramiento de fecha 26 de diciembre de 2017 expedido por el Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmita, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, y en el Decreto 158, publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 7856, de fecha 20 de diciembre de 2017.

1.5. Que de conformidad con los artículos 81 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización, el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González cuenta con la atribución para celebrar el presente convenio.

1.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el inmueble ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara número 113 de la colonia del Bosque, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

1.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OSF021009914

2.- DECLARA "LA UNIDAD DE INTELIGENCIA"

2.1. Que de conformidad con el artículo 41 bis de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, es un órgano con autonomía técnica y funcional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

2.2. Que al frente de la misma se encuentra el Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, según lo establece el artículo 41 bis segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado.

